



OFICIO N° 204 -2017-DM/MINSA

Reg 1129

0 35354

Lima, 24 ENE. 2017

Señor
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-



Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 787/2016-CR
Referente : Oficio N° 931-2016-2017-CTC/CR
Expediente N° 17-001388-001



Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, remito copia del Informe N° 001-2017-JC-ESNSVCT-DGPGT, elaborado por el Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Seguridad Vial y Cultura de Tránsito de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, relacionado a la solicitud de opinión al Proyecto de Ley N° 787/2016-CR.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Dra. PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



INFORME N° 001.2017-JC-ESNSVCT-DGPGT



A : MC. MILAGRITOS FRANCISCA ARAUJO ZAPATA
Directora Ejecutiva (e)
Dirección de Atención Primaria en Salud y Gestión Territorial en Salud

ASUNTO : Opinión Proyecto de Ley N° 787/2016-CR

REFERENCIA : Oficio N° 931-2016-2017-CTC/CR
N° Expediente 17-001388-001

FECHA : Lima, 16 de enero de 2017.



Por medio del presente lo saludo cordialmente y hacerle llegar opinión al Proyecto de Ley N° 787/2016-CR.

I. ANTECEDENTES

- Por Ley N° 28515 se promulga la Ley que promueve la transparencia de la información del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

II. ANÁLISIS

- Mediante documento de referencia el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión al Proyecto de Ley N° 931-2016-2017-CTC/CR Ley que modifica a la Ley N° 28515 "ley que promueve la transparencia de la información del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)".
- Revisado el proyecto de ley y considerándose la Ley N° 29361 que similarmente modifica la ley N° 28515, además de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte Terrestre respecto a la responsabilidad civil y seguros obligatorios, se genera las siguientes observaciones:

a) Respecto al artículo N° 01 que modifica el objeto de la ley:

- ✓ Consideramos favorable la propuesta que a los beneficiarios a quienes no se les conoce su domicilio se considere como fecha de notificación el término de las publicaciones realizadas en diario y radios: 02 meses consecutivos cada 30 días.
- ✓ Observamos que se debe reconocer que los vehículos de nuestro territorio cuentan con un SOAT emitido por empresas de seguros o un CAT emitido por asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito-AFOCAT, ambos supervisados por la Superintendencia Nacional de Bancas, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Por lo cual el objeto de la ley no solamente debe establecer la obligatoriedad a las compañías de seguros sino también a las AFOCAT, debiendo tener en cuenta que este tipo de seguros cobertura a vehículos de transporte público provincial o regional, incluyendo mototaxis, vehículos relacionados con altas cifras de accidentes de tránsito.

b) Respecto a la Segunda Disposición Complementaria

Se observa la propuesta relacionada a que los *establecimientos de salud que brinden asistencia a personas comprendidas como beneficiarios del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, señalando que se les debe de comunicar por escrito el derecho señalado y que esta comunicación se dejará la constancia respectiva en la historia clínica señalando que el reglamento aprobará el*



formato respectivo; las observaciones son:

- ✓ De acuerdo al Decreto Legislativo N°1306 que modifica la Ley N° 30024, Ley que crea el registro nacional de historias clínicas electrónicas; la historia clínica es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata que el medico u otros profesionales de salud brindan al paciente y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por los establecimientos de salud o los servicios médicos de apoyo. Por ende la información vertida en la historia clínica no guarda información de notificaciones administrativas, como ser beneficiario del fondo de compensación del SOAT, y tampoco incluye información de dichas notificaciones.
- ✓ Los profesionales de salud responsables de la información de la historia clínica no son el recurso humano al que corresponde hacer firmar al beneficiario o familiares la recepción de la información y considerarlo como notificación para inicio del plazo de prescripción. Se propone que los establecimientos de salud desde sus áreas de seguros sean los responsables de comunicar al Fondo de Compensación del SOAT y entregar datos para que los funcionarios de dicha institución se apersonen al establecimiento de salud y hacerle firmar la comunicación para el inicio de la prescripción.


III. CONCLUSIONES

- Se presenta tres observaciones al proyecto de ley presentado:
 - ✓ Se debe establecer la obligatoriedad a las compañías de seguros y a las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito-AFOCAT, la publicación de personas fallecidas por accidentes de tránsito, con la finalidad que los beneficiarios ejerzan oportunamente su derecho a la indemnización correspondiente.
 - ✓ La historia clínica es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente por el medico u otros profesionales de salud, este documento no se relaciona a comunicaciones escritas relacionados a beneficios administrativos.
 - ✓ Los profesionales de salud responsables de la información de la historia clínica no son el recurso humano al que corresponde hacer firmar al beneficiario o familiares la recepción de la información y considerarlo como notificación para inicio del plazo de prescripción.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir proyecto de oficio la Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.

Sin otro particular informo a usted para los fines pertinentes.


CD Joel Gilberto Collazos Carhuay
Coordinador Nacional de la ESNSVCT
Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud





PROVEIDO N° 001 -2017-ESNSVCT-DGPGT/MINSA

Visto el Informe N° 001.2017-ESNSVCT-DGPGT, que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección General Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, para su atención correspondiente.

Lima, 17 ENE. 2017

.....
M.C. MILAGRITOS ARAUJO ZAPATA
Directora Ejecutiva (e)
Dirección de Atención Primaria de Salud y Gestión Territorial en Salud
Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud

PROVEIDO N° 012 -2017-DGPGT/MINSA

Visto el Informe N° 001.2017-JC-ESNSVCT-DGPGT, que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, para su atención correspondiente.

Lima, 1º ENE. 2017



.....
M.C. MARÍA SOFÍA CUBA FUENTES
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Promoción de la Salud
y Gestión Territorial en Salud
MINISTERIO DE SALUD

Lima, 04 de enero de 2017

OFICIO N° 931 - 2016 - 2017-CTC/CR

Señora
PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud
Avenida Salaverry N° 801
Jesús María-Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y así mismo comunicarle que se ha recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley N° 787/2016-CR., **Ley que modifica la Ley 28515 "Ley que promueve la transparencia de la información del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)"** autoría del congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, que adjunto al presente solicitando a su despacho tenga a bien emitir opinión al respeto.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y deferente estima.

Atentamente,



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones



ABW/zb



Oficina : Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
3er. Piso - Plaza Bolívar - Lima I
Telfs.: 3117818 - 3117819

1975. 9. 14. 17. 17.

RESEARCH CENTER
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
RIVERSIDE, CALIF. 92521

Sc. Techno
27-01-17